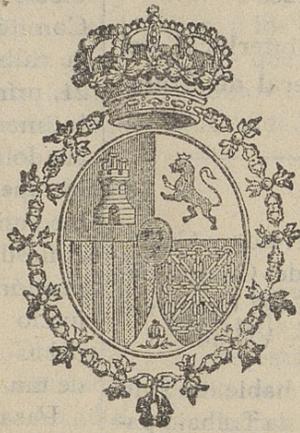


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Trimestre 10 — Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.310

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

La Comisión permanente de esta Junta, autorizada por la General, y en sesión celebrada el día 25 de Abril próximo pasado, procedió a hacer un estudio para señalar el precio de las harinas de mezcla de trigos nacionales y exóticos a partes iguales, destinadas al consumo dentro de la provincia, para la elaboración de pan familiar, y teniendo en cuenta las instrucciones de la Superioridad contenidas en el telegrama del 9 de Marzo último y 15 de Abril próximo pasado, así como en el oficio número 69, también de esta última fecha, estimó que no podían modificarse ni en alza ni en baja los actuales precios de las harinas ni del pan familiar, y por tanto, que procedía proponer a la Superioridad para precio de las harinas

de mezcla destinadas al consumo dentro de esta provincia de Valladolid los mismos precios que se consideran vigentes actualmente para las harinas nacionales integrales panaderas en cada uno de los partidos de esta provincia, y, por tanto, se acordó proponer para dichas harinas de mezcla los siguientes precios en cada uno de los partidos:

- Partido de Olmedo, 64 pesetas quintal métrico.
- Partido de Medina del Campo, 63'50.
- Partidos de Valladolid y Peñafiel, 63.
- Partidos de Mota del Marqués y Nava del Rey, 62'50.
- Partidos de Tordesillas y Medina de Rioseco, 62.
- Partido de Villalón, 61.

Estos precios se entienden sin saco y en fábrica, y comenzarán a regir tan pronto hayan obtenido la aprobación superior y se haya insertado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid la correspondiente circular.

El ilustrísimo señor Director General de Comercio y Abastos, en telegrama del 1.º del actual, me dice:

«Queda aprobada propuesta hecha esa Junta en oficio 26 de Abril referente a precios que ha de regir en distintos partidos judiciales para harinas procedentes mlturación, mezcla trigos nacionales y exóticos. Ampliación correo.»

Y el día de hoy se ha recibido dicha ampliación de la Dirección General que dice: «Como ampliación al telegrama de esta Direc-

ción General, fecha 1.º del actual, debo manifestar a V. E. que los precios para las harinas de mezcla propuestos por esa Junta y aprobados por esta Superioridad deben regir dentro de cada partido judicial donde esté enclavada la fábrica de harina vendedora. Los fabricantes de harina que tengan su mercado habitual fuera del partido judicial o de la provincia, deberán dirigirse a esa Junta proponiendo el precio en fábrica de las harinas de mezcla, precio que deberá ser el preciso para que, aumentando los arrastres hasta el partido judicial o provincia de destino, resulte en aquéllos o en éstas al mismo precio de tasa que rija en ellas, y siempre que con ello no se perjudiquen los intereses de otros fabricantes, ya que la competencia podría resultar ilícita al hacerla con los fondos del Erario público, por tratarse de trigos con derechos arancelarios bonificados. La propuesta hecha por los fabricantes se cursará con toda urgencia a esta Dirección General, la que, estudiado el precio y teniendo en cuenta las necesidades de abasto de las provincias de destino, resolverá en consecuencia. Cuando las harinas se destinen a distintos partidos judiciales dentro de esa provincia V. E. resolverá sin dirigirse a este Centro directivo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento.

Valladolid, 9 de Mayo de 1929.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Guerra

Núm. 2.335

Delegación regional del Trabajo. Valladolid

Comité paritario de «Industrias del Vestido y del Tocado» de la provincia de Valladolid.

La *Gaceta de Madrid* de 3 del corriente mes publica la Real orden, número 609, del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dispone se celebren elecciones de vocales patronos y obreros a fin de constituir, entre otros, el Comité paritario interlocal de «Industrias del Vestido y del Tocado» de Valladolid, con jurisdicción en toda esta provincia.

Dicho Comité se ha de componer de de dos secciones, una de ellas de Zapatería, Alpargatería, Guarnicionería, etc., y como ninguna Asociación patronal figura con derecho a intervenir en la elección de esta sección del Comité, han de elegirse los cinco vocales patronos efectivos y sus cinco suplentes de la misma en la forma que determina la regla 7.ª del artículo 90 del Real decreto-ley de Organización corporativa de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido. (*Gaceta* del 14 de Marzo último).

Por tanto, se convoca a todos los patronos de las industrias de Zapatería, Alpargatería, Guarnicionería, etc., de la provincia de Valladolid, para que acudan a esta Delegación regional (Gamazo, 20, principal, derecha), el 19 del corriente mes, de tres a cinco de la tarde, al objeto de nombrar

con sus votos a los cinco vocales patronos efectivos y cinco suplentes de referencia.

La votación será secreta y por papeleta, la que deberá contener los nombres de los diez expresados vocales, con especificación de los que se designen como efectivos y suplentes. Cada patrono elector exhibirá en el acto de la votación la cédula personal y el recibo del último trimestre de la contribución industrial, sin perjuicio de que en caso de duda puedan exigirse otros medios de identificar la personalidad.

Se recuerda que con arreglo al artículo 16 del citado Real decreto-ley, a falta de elección de los vocales respectivos de los Comités paritarios por la clase que deba efectuarla, podrá nombrarles de oficio el Ministerio de Trabajo y Previsión.—El Delegado regional del Trabajo, *Pedro F. Valladares*.

Núm. 2.283

Comité paritario interlocal del Comercio en general de Valladolid.

EDICTO

Don Fernando Garralda y Calderón, Presidente del Comité paritario interlocal del Comercio de la provincia de Valladolid.

Hago saber; Que habiendo sido ya fijadas las Bases de Trabajo para la dependencia mercantil en los Comercios de esta capital, y estando en estudio del Comité paritario de este Ramo la reglamentación de la jornada y horario en los pueblos de la provincia, se abre, por medio de este Edicto, una información que terminará el 20 de los corrientes, durante cuyo plazo todos los Comerciantes y Dependientes de los distintos Ramos comprendidos en su jurisdicción

podrán dirigirse a este Comité, cuyas oficinas radican en la calle de San Martín, número 21, principal, proponiendo lo que estimen más conveniente y adecuado en cuanto afecte a horario de apertura y cierre de los establecimientos en cada pueblo, con el fin de obtener, con dicha información, los mayores elementos de juicio para garantía del acierto del Comité en la reglamentación de tan importante asunto.

Pasado el plazo que se señala, el Comité, unificando las informaciones recibidas en cuanto tengan de razonables y admisibles, adoptará su acuerdo definitivo con carácter obligatorio para todos los Comercios de su jurisdicción.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos que se indican.

Valladolid, 7 de Mayo de 1929.—*Fernando Garralda*.

Núm. 2.299

Canillas de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Canillas de Esgueva, 2 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Moral de la Reina, Villamuriel de Campos.

Núm. 2.220

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Marzo de 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Nava del Rey . . .	Alaejos	Canina	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Capital	Laguna de Duero	Bovina	1	»	»	1	»
Fiebre aftosa	Idem	Valladolid	Idem	13	»	10	»	3
Idem	Medina del Campo	Velascálvaro	Idem	1	23	20	»	4
Idem	Mota del Marqués	Gallegos de Hornija	Idem	3	10	13	»	»
Idem	Idem	Peñaflor de Hornija	Idem	17	1	18	»	»
Idem	Nava del Rey	Castrejón	Idem	30	28	30	»	28
Idem	Idem	Castroñaño	Idem	2	»	2	»	»
Idem	Olmedo	Muriel de Zapardiel	Idem	4	»	4	»	»
Idem	Idem	Olmedo	Idem	1	8	9	»	»
Idem	Peñaflor	Torre de Peñaflor	Idem	3	»	3	»	»
Idem	Medina del Campo	Velascálvaro	Porcina	3	»	3	»	»
Mal rojo	Nava del Rey	Torrecilla de la Orden	Idem	3	»	3	»	»
Pulmonía contagiosa	Tordesillas	Pedrosa del Rey	Idem	5	»	»	5	»
Distomatosis hepática	Olmedo	San Miguel del Arroyo	Ovina	340	»	»	»	340
Idem	Villalón	Becilla de Valderaduey	Idem	»	145	»	6	139

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

Núm. 2.291

Castroponce

Hallándose vacante la plaza de Matrona de este Ayuntamiento, por segunda vez y por acuerdo de la Comisión municipal permanente se anuncia a concurso con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, acompañadas del título correspondiente, cuya provisión se lleva a efecto en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 11 de Diciembre de 1928.

Castroponce, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Teófilo Cedrón Díez.

Núm. 2.290

Fresno el Viejo

Cumpliendo lo ordenado en la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 19 del presente mes, por segunda vez se anuncia la vacante de la plaza de Comadrona titular de esta villa, con la cotación anual de 300 pesetas, que serán

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.307

Ayuntamiento de Valladolid

Vacante una plaza de Peón caminero con destino a la Sección de Vías y Obras, con el jornal diario de cuatro pesetas sesenta y

cinco céntimos, se abre concurso para su provisión.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de la cédula personal, certificado de buena conducta expedido por la

Alcaldía del domicilio del concursante y otro de nacimiento.

Los concursantes estarán sujetos a un reconocimiento facultativo para acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el trabajo.

Valladolid, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes al citado cargo presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno el Viejo, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 2.324

Geria

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Geria, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Alaejos.
- Bobadilla del Campo.
- Ciguñuela.
- Laguna de Duero.

Núm. 2.325

Geria

Formado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Geria, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 2.323

Laguna de Duero

Formado el apéndice del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Laguna de Duero, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 2.289

Langayo

Por segunda vez se anuncian las vacantes de las plazas de Practicante y Matrona, titulares del

partido médico de este pueblo y su agregado Manzanillo para tales efectos, conforme ordena la circular número 1.966 del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 19 del actual, dotadas con el haber anual de 300 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales, de ambos Municipios, según corresponda a cada uno.

Los aspirantes a indicadas plazas presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Langayo, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 2.284

Lomoviejo

Hallándose formado el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en esta Se-

cretaría, por espacio de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse.

Lomoviejo, 6 de Mayo de 1929. El Alcalde, Fermín Cermeño.

Núm. 2.261

Mayorga

Por nueva creación se anuncia vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, para asistencia de las familias comprendidas en las listas de Beneficencia, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a las que se acompañarán los títulos correspondientes y los documentos que acrediten los méritos o servicios que tengan, los cuales han de ser apreciados libremente por la Comisión municipal permanente.

Mayorga, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Leoncio Rodríguez Vargas.

Núm. 2.300

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina integral	Q. M.	62'00	62'00	»	»
Trigo	»	51'02	51'25	»	0'23
Pan	Kilo	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca	»	3'28	3'28	»	»
Tocino	»	3'15	3'15	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'35	0'35	»	»
Arroz	»	1'25	1'25	»	»
Garbanzos	»	1'45	1'45	»	»
Azúcar	»	1'80	1'80	»	»
Judías	»	1'60	1'60	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'50	0'50	»	»
Aceite	»	2'50	2'50	»	»
Huevos	Ciento	17'00	17'00	»	»

Medina de Rioseco, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Gregorio Chico.—El Secretario, V. Artero.

Núm. 2.254

Melgar de abajo

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, conforme se ordena por circular del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en providencia de fecha 19 del actual, se anuncia la provisión de la misma, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de los fon-

dos municipales, por trimestres vencidos.

Las que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de abajo, 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, Agape Mazarriegos.

Núm. 2.256

Melgar de arriba

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, conforme se ordenó por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de Diciembre de 1928, se anuncia la provisión de misma, dotada con el haber anual de 300 pesetas, satisfechas con cargo al presupuesto municipal en ejercicio, por trimestres vencidos.

Las que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de arriba, 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, J. Villacé.

Núm. 2.287

Mucientes

Hallándose vacante, por nueva creación, la plaza de Matrona o Profesora en partos de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las que aspiren a desempeñar dicha plaza lo solicitarán de esta Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, así como el título profesional.

Mucientes, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Eugenio Herreras.

Núm. 2.253

Piña de Esgueva

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre de 1928, se anuncian a concurso las plazas titulares de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, con el haber anual de 400 pesetas cada una, o sea el 20 por 100 de la asignación a la de Médico titular, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos legales que acrediten el ejercicio de su profesión en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Piña de Esgueva, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Maximiliano González.

Núm. 2.288

Puente Duero

Hallándose vacantes la plazas de Matrona o Profesora en partos y Practicante para la asistencia a los pobres de esta Beneficencia municipal, se anuncia a concurso la provisión de las mismas, por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual cada una de ellas de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo condición indispensable para optar a las mismas, poseer los títulos correspondientes.

Puente Duero, 28 de Abril de 1929.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 2.292

Quintanilla de abajo

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido médico, por segunda vez se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con el haber anual de 300 pesetas cada una, que serán satisfechas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Las instancias y documentos, acreditativos del cargo que soliciten, serán presentadas en esta Secretaría del Ayuntamiento, antes de finalizar el plazo del concurso, extendidas con arreglo a la vigente ley del Timbre, no admitiéndose ninguna que se presente después de terminado aquél.

Quintanilla de abajo, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Andrés.

Núm. 2.285

Villacarralón

No obstante haberse anunciado a concurso las plazas de Practicante y Matrona de esta villa, en el «Boletín Oficial» de 16 de Enero próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1928, sin que se hallen aún provistas dichas plazas, se vuelven a anunciar por segunda vez, conforme ordena la circular del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 19 del mes en curso, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen optar a dichas plazas presentarán sus instancias

en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañadas del título correspondiente.

Villacarralón, 28 de Abril de 1929.—El Alcalde, Octaviano Rojo Flores.

Núm. 2.293

Villalba de Adaja

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante y Matrona titulares, se anuncian para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con el haber anual de 250 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, acompañando cuantos méritos y servicios posean.

Villalba de Adaja, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 2.251

Villanueva de Duero

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante y Matrona o Profesora en partos, se anuncian para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, con el haber de 300 pesetas cada una y año, pagaderas por trimestres vencidos, cuyas cantidades equivalen al 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Los que aspiren a desempeñar dichas plazas o cargos, lo solicitarán de esta Alcaldía en el plazo fijado, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, así como el título profesional.

Villanueva de Duero, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

Núm. 2.263

Villanueva de San Mancio

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento para asistencia de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, se anuncian para su provisión en propiedad, con la asignación anual de 250 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; advirtiéndose que los aspirantes han de presentar con la solicitud el título que acredite hallarse facultado para el ejercicio de la profesión.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de treinta días, presenten en la Secretaría los mencionados documentos.

Villanueva de San Mancio, 28 de Abril de 1929.—El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

Núm. 2.286

Villavaquerín

Por segunda vez se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta villa, dotadas con el haber anual de 250 pesetas cada una de ellas, pagadas por trimestres vencidos de fondos de este Municipio y según se ordena por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia en circular de fecha 19 del actual.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, con los documentos necesarios, ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villavaquerín, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Emilio Marcos.

Núm. 2.294

Zaratán

Incluída cantidad suficiente en el Presupuesto municipal se abre concurso, por espacio de treinta días, para proveer la plaza de Matrona o Profesora en partos, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes, que habrán de acreditar hallarse en posesión del título correspondiente, presentarán sus instancias en papel correspondiente dentro de dicho plazo.

Zaratán, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Sancho del Campo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 2.276

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 132 de entrada del corriente año, por hurto, contra Agapita López Rodríguez y María Hernández, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciadas Agapita López Rodríguez y María Hernández, de la falta de hurto en el comercio de don Gabino Sánchez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a las denunciadas

por ignorarse el actual domicilio y paradero de las mismas, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

Núm. 2.278

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, bajo el número 237 de entrada del corriente año, por hurto de metálico y daños a Lorenzo Rodríguez, contra Eugenio Martín Martín, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Eugenio Martín Martín, como autor de una falta de hurto y otra de daños a Lorenzo Rodríguez, a la pena de dos meses de arresto que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad por la primera falta, y cincuenta pesetas de multa por la segunda de dichas faltas y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Eugenio Martín, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García. Rubricado.

Concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Justo García.

Imprenta de la Diputación provincial.